

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

### **CONVENIO entre Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales**

En la ciudad de Montevideo, el día 19 de agosto de 2024, por una parte la **Junta Nacional de Drogas** (en adelante JND), con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad, representado por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND; por otra parte, la **Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba N° 1300, representada por la Ec. Rosario Domingo, en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

**Primero: Antecedentes-** La Junta Nacional de Drogas, a través de su Observatorio Uruguay de Drogas (OUD), mantiene mediciones periódicas sobre el consumo de drogas tanto en población general como en los adolescentes escolarizados. El objetivo general de estos estudios es conocer la situación y las tendencias del consumo de drogas en estas poblaciones, con la finalidad de obtener evidencia científica para diseñar y evaluar políticas dirigidas a prevenir y gestionar los riesgos del consumo de drogas. Las investigaciones en Enseñanza Media se realizan desde el año 2003 con una periodicidad bienal. La metodología ha sido uniforme, más allá de ligeros cambios en el cuestionario y en los perfiles de los marcos muestrales utilizados a lo largo del período, por lo que -con las correspondientes precauciones- los datos pueden utilizarse para observar tendencias temporales.

La Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales es una asociación sin fines de lucro legalmente constituida el 31 de julio de 1998. Su misión es apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento en Ciencias Sociales.

**Segundo: Objeto-** El presente Convenio tiene como objetivo la realización del trabajo de campo y la consolidación de los datos de la Décima Encuesta Nacional sobre consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media. La población de referencia de la encuesta la

integran los estudiantes de octavo grado de Educación Básica Integrada y de primer y tercer grado de Educación Media Superior escolarizados en centros públicos y privados de enseñanza secundaria y centros de educación técnica de la Dirección General de Educación Técnico Profesional residentes en ciudades mayores a 10.000 (diez mil) habitantes. La investigación es de tipo cuantitativo, mediante la técnica de encuesta auto-administrada, la cual será aplicada a una muestra representativa nacional de estudiantes que completarán el formulario en el aula de clase con la dirección de los encuestadores especialmente entrenados para la tarea. La muestra estimada abarca 100 (cien) Centros de Enseñanza y 300 (trescientas) clases a encuestar, lo que conformaría una muestra teórica de 8.000 (ocho mil) casos; siendo la muestra efectiva estimada en aproximadamente 5.500 (cinco mil quinientos) casos.

### **Tercero: Obligaciones de las partes-**

#### **1) Obligaciones de la Asociación**

Para la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio, la Asociación deberá:

- a) seleccionar los centros educativos y clases que conformarán la muestra representativa manteniendo los criterios de diseño muestral de los estudios anteriores.
- b) realizar las contrataciones del equipo técnico seleccionado en tiempo y forma -las que deberán contar con la aceptación por parte del OUD- respetando los plazos previstos en el plan de trabajo, según detalle:
  - 2 (dos) asistentes de investigación con una dedicación horaria flexible de 30 (treinta) horas semanales durante 2 (dos) meses. Entre sus tareas están la coordinación telefónica con los centros educativos para la aplicación de las encuestas, la preparación de las hojas de ruta y materiales para los encuestadores, la colaboración en la supervisión y la crítica de los formularios. El lugar físico de trabajo de los asistentes de investigación será el OUD.
  - ente 5 (cinco) y 7 (siete) encuestadores para la realización del trabajo de campo, de acuerdo a la orientación recibida por los técnicos del OUD, por el término de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del lanzamiento del trabajo de campo. Los encuestadores deberán poder trasladarse al interior del país por

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- lo menos 10 (diez) días en el período y tener una disponibilidad mínima de 4 (cuatro) horas diarias de trabajo.
- 2 (dos) asistentes de crítica con una dedicación horaria flexible de 20 (veinte) horas semanales durante 1 (un) mes. El lugar físico de trabajo de los asistentes de crítica será el OUD.
- c) seleccionar a la persona que oficiará de nexo entre la Asociación y el OUD, que participará de la gestión de los recursos humanos y de la supervisión del ingreso electrónico de los datos.
- d) realizar la impresión de los formularios.
- e) diseñar una máscara para ingreso a medio magnético de los formularios e identificadores de clase, incluyendo libro de códigos de las preguntas cerradas y filtros correspondientes.
- f) ingresar electrónicamente los datos y consolidar la base de datos antes de su entrega.

Actividad / Producto	Fecha de plazo
Designación de los Asistentes de investigación y de la persona que oficie de nexo/administrador entre la Asociación y OUD	A los 3 (tres) días de la suscripción del Convenio
Selección de la muestra	A los 7 (siete) días de la suscripción del Convenio
Contratación de los asistentes de investigación	A los 7 (siete) días de la suscripción del Convenio
Impresión de los formularios	A los 10 (diez) días de la suscripción

	del Convenio
Contratación de los encuestadores	A los 20 (veinte) días de la suscripción del Convenio
Contratación de los asistentes de crítica	A los 30 (treinta) días de la suscripción del Convenio
Diseño de la máscara de entrada	A los 30 (treinta) días de la suscripción del Convenio
Entrega de la base de datos consolidada	A los 180 (ciento ochenta) días de la suscripción del Convenio

2) **Obligaciones de la JND**

- a) Realizar el diseño metodológico y el Plan General de Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a los encuestadores para la aplicación del formulario.
- c) Diseñar los formularios.
- d) Sostener la dirección y supervisión de las tareas de recolección de datos.
- e) Proporcionar los medios de transporte para el interior del país, cubriendo los costos. Se incluyen los costos de chofer y supervisor los que corresponden a personal de Presidencia de la República.
- f) Abonar a la Asociación la suma de \$ 1.544.927 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete) que corresponden a la totalidad de honorarios a abonar al equipo de trabajo contratado. Esta suma se abonará en tres pagos; el primero de ellos constará del pago del 50% (cincuenta por ciento) \$ 772.464 (pesos uruguayos setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro) con la firma del presente Convenio, el segundo constará del 30% (treinta por ciento) \$ 463.478 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho) y será efectuado al inicio del trabajo de campo y el restante 20% (veinte por ciento) \$ 308.985 (pesos uruguayos trescientos ocho mil novecientos ochenta y cinco) contra entrega de la base de datos consolidada.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

g) Dentro del monto transferido de la JND a la Asociación, se encuentra el 15% (quince por ciento) correspondiente al overhead (cobro de porcentaje por la gestión) de la Asociación.

**Cuarto: Financiamiento-** Los recursos a cargo de la JND serán financiados con fondos provenientes de la partida presupuestal asignada de acuerdo al artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

**Quinto: Rendición de Cuentas e Informes-** La Asociación presentará las rendiciones de cuentas a la Secretaría Nacional de Drogas. Deberá rendir cuentas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

**Sexto: Plazo-** La vigencia de este Convenio es de 9 (nueve) meses desde la fecha de su suscripción.

**Séptimo: Confidencialidad y Propiedad Intelectual-** Las partes convienen que toda la información relacionada con la otra parte será tratada como confidencial y no deberá ser divulgada o distribuida a ningún tercero salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. El trabajo a realizar por el equipo técnico contratado, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto en las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007, N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, N° 18.381, de 17 de octubre de 2008. Por su parte los datos recogidos en el marco de este Convenio serán de propiedad de la JND, no obstante la base de datos quedará disponible para el uso con fines académicos una vez que los datos oficiales hayan sido publicados.

**Octavo: Rescisión-** 1) Las partes podrán poner término al Convenio de común acuerdo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación no menor a 20 (veinte) días corridos y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente Convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma. 2) El incumplimiento de todas o

cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión unilateral de este Convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la comprobación del mismo y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso la problemática será resuelta de común acuerdo por las partes.

**Noveno: Resolución de Controversias-** Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**Décimo: Notificación-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes a raíz de lo preceptuado en este Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente que garantice la toma de conocimiento respecto de aquella parte a quien la medida va dirigida.

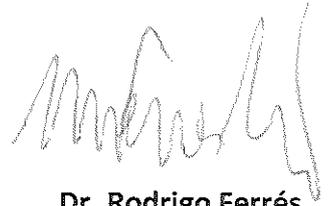
**Décimo primero: Domicilios Especiales-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, es suscripto por las partes en 2 (dos)  
ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



**Ec. Rosario Domingo**

Presidente de la Asociación Pro-Fundación  
para las Ciencias Sociales



**Dr. Rodrigo Ferrés**

Secretario de la Presidencia de la República  
Presidente de la Junta Nacional de Drogas



**Dra. Carmen Midaglia**

Secretaria Ejecutiva de la Asociación Pro-Fundación  
para las Ciencias Sociales

